



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 424 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3615371 y documento N° 5680561 de fecha 02 de mayo del 2023; presentado por **Honorio Paúl Zapata Miranda**, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **FARMACIA "MAZ+SALUD"**, con SI DIGEMID 110329, con Razón Social **GRUPO EMPRESARIAL ZAMI S.A.C.** y con RUC N° 20608077104, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1307-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 30 de diciembre del 2022, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Kennedy N° 2200, Mz. R, lote 2, tienda 1, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **FARMACIA "MAZ+SALUD"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección P. J. Israel, zona A, comité 7, Mz. Ñ, lote 9, tienda 1, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 a 12:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Eulogio Zapata Miranda**, con C.Q.F.P. N° 22215, con horario de trabajo de **07:30 a 12:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **FARMACIA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 266 – I - 2023 – OF de fecha 31 de mayo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 368-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 01 de junio del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica



y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-
GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 368-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 01 de junio
del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de
Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento
farmacéutico denominado **FARMACIA "MAZ+SALUD"**, con Razón Social **GRUPO
EMPRESARIAL ZAMI S.A.C.**, ubicada en P. J. Israel, zona A, comité 7, Mz. Ñ, lote 9, tienda 1,
distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 a
12:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Eulogio
Zapata Miranda**, con C.Q.F.P. N° 22215, con horario de trabajo de **07:30 a 12:30 horas de lunes
a sábado**; cuyo representante legal es **Honorio Paúl Zapata Miranda**, con RUC N° **20608077104**;
autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y
Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 110329**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del
Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el
incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad
sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la
presente resolución a la parte interesada en **Urb. Guardia Civil III Etapa, Mz. L, lote 10, distrito
Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de
los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... 08 (8) días
del mes de ... Junio del año ... 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Mg. MILUZCA RIVAS RESTEGUI
CLAD N° 2305
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION